Los espacios que se encuentra cubiertos con recuadros negro [redacted] contienen información clasificada como confidencia, por lo que con fundamento en el artículo 3 fracción XIII y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información, así como La Elaboración de Versiones Públicas mediante el Acta de Comité de Transparencia No. CT/004/2021, de fecha 28 de Diciembre de 2021.

TABASCO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JONUTA, TABASCO
2018-2021
"2021: Año de la Independencia"

JONUTA GOBIERNO MUNICIPAL 2018 - 2021
Seguimos Haciendo Historia

DEPENDENCIA:	**H. AYUNTAMIENTO DE JONUTA, TABASCO**
UNIDAD RESPONSABLE No:	**OBRAS PÚBLICAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES**
LICITACIÓN No:	**MJO-DOOTSM-AD-FISM-007/2021**
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:	**ADJUDICACIÓN DIRECTA DE CARÁCTER ESTATAL**
PROCEDENCIA DE LOS RECURSOS:	**FIII INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL**
OFICIO DE AUTORIZACIÓN:	**ACTA DE CABILDO No.02 BIS**
FECHA:	**29 ENERO DE 2021**
CONTRATO No.	**MJO-DOOTSM-FISM-CONT-007/2021**
FECHA:	**01 DE MARZO DE 2021**

OBRA:	**OP0007.- REHABILITACIÓN DE SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA RA. ZAPOTAL 1RA SECCIÓN "B" DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO.**
PROGRAMA PRESUPUESTARIO:	**K002.- AGUA POTABLE**
LOCALIDAD:	**0033.- RA.ZAPOTAL 1RA SECCÍON "B".**
MUNICIPIO:	**011.- MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO**
IMPORTE CONTRATADO:	**$950,803.41(NOVECIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS 41/100 M.N.) CON IVA INCLUIDO.**
IMPORTE AUTORIZADO:	**$955,856.92 (NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 92/100 M.N.) CON IVA INCLUIDO.**
ANTICIPO: 30%	**$285,241.02 (DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 02/100 M.N.) CON IVA INCLUIDO.**
PLAZO DE EJECUCIÓN:	**30 DIAS CALENDARIO**
FECHA DE INICIO:	**08 DE MARZO DE 2021**
FECHA DE TERMINO:	**06 DE ABRIL DE 2021**
META:	**1.00 SISTEMA**

CONTRATISTA:	**ANTONIO EZEQUIEL LANDERO LÓPEZ**
DOMICILIO DEL CONTRATISTA:	**SIMON SARLAT 108 COL, CENTRO ENTRE CALLES DE MAYO Y CUAHUMEMOC, HUIMANGUILLO, TABASCO.**
REG. FED. DE CAUSANTES	[redacted]
REG. I.M.S.S:	
REGISTRO ÚNICO DE CONTRATISTA DE TABASCO:	**SFP-RUC-04077**
CORREO ELECTRONICO:	[redacted]

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DEL **MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO.** REPRESENTADO POR EL **C. FRANCISCO ALFONSO FILIGRANA CASTRO** EN SU CARÁCTER DE **PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JONUTA, TABASCO** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL H. AYUNTAMIENTO", Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA **ANTONIO EZEQUIEL LANDERO LÓPEZ** REPRESENTADA POR EL **C. ANTONIO EZEQUIEL LANDERO LÓPEZ** EN SU CARÁCTER DE **PERSONA FÍSICA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ **"EL CONTRATISTA"**, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

I.- EL AYUNTAMIENTO DECLARA:

I.1.- QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 64 Y 65 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE TABASCO 1, 16, 17, 42, 50 FRACCIÓN II Y 67 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, GOZA DE PERSONALIDAD JURÍDICA PARA TODO LOS EFECTOS LEGALES, POR LO QUE SE ENCUENTRA PLENAMENTE **FACULTADO** PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO.

QUE EL **C. FRANCISCO ALFONSO FILIGRANA CASTRO**, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO; ESTA FACULTADO PARA CONTRATAR Y CONCERTAR EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO, LA EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES CON EL GOBIERNO DEL ESTADO, GOBIERNO FEDERAL O PARTICULARES.

QUE EL **C. FRANCISCO ALFONSO FILIGRANA CASTRO**, ACREDITA SU PERSONALIDAD JURIDICA CON EL ACTA DE CABILDO DE SESIÓN SOLEMNE DE FECHA 05 DE OCTUBRE DE 2018 MEDIANTE LA CUAL RINDIÓ PROTESTA COMO PRIMER REGIDOR DEL H. AYUNTAMIENTO PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2018 – 2021.

I.2.- QUE EL PRESENTE CONTRATO SE ADJUDICA AL **"CONTRATISTA"** DENTRO DE LA INVERSIÓN AUTORIZADA PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA MEDIANTE **ACTA DE CABILDO No.02 Bis.**

I.3.- QUE EL PRESENTE CONTRATO SE ADJUDICÓ A **"EL CONTRATISTA",** PARA LLEVAR A CABO LOS TRABAJOS DE OBRA PÚBLICA CON LA INVERSIÓN AUTORIZADA QUE SE DESCRIBE EN LA DECLARACIÓN DEL PUNTO I.2. DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES QUE SE MARCARON AL **"CONTRATISTA"** PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA:

OP0007.- REHABILITACIÓN DE SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA RA. ZAPOTAL 1RA SECCIÓN "B" DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO.
LOCALIDAD: 0033.- RA. ZAPOTAL 1RA SECCIÓN "B".

I.4.- EL COMPROMISO DERIVADO DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ CUBIERTO CON FONDOS DE **FIII INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL**, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2021.

Los espacios que se encuentra cubiertos con recuadros negro [redacted] contienen información clasificada como confidencia, por lo que con fundamento en el artículo 3 fracción XIII y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información, así como La Elaboración de Versiones Públicas mediante el Acta de Comité de Transparencia No. CT/004/2021, de fecha 28 de Diciembre de 2021.

1.5.- QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN: **EN LA CALLE MIGUEL HIDALGO No. 415, COLONIA CENTRO, JONUTA, TABASCO;** MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

II.- EL CONTRATISTA DECLARA:

II.1.- QUE ES UN CIUDADANO EN PLENO USO DE SUS FACULTADES Y DERECHOS QUE LE OTORGA LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y ACREDITA SU PERSONALIDAD CON SU ACTA DE NACIMIENTO ORIGINAL LEVANTADA EN LA OFICIALÍA DEL REGISTRO CIVIL NÚMERO DEL MUNICIPIO DE [redacted] INSCRITA EN LIBRO [redacted] ASENTADA EN EL ACTA NÚMERO [redacted] DE FECHA [redacted], A NOMBRE DE **ANTONIO EZEQUIEL LANDERO LÓPEZ**, DE IGUAL FORMA CON SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE, CON NUMERO DE CLAVE DE REGISTRO [redacted] ASÍ COMO CON SU CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL CON NUMERO DE CREDENCIAL [redacted] A NOMBRE DE **ANTONIO EZEQUIEL LANDERO LÓPEZ.**

II.2.- QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 35 FRACCIÓN II DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE TABASCO, TIENE CAPACIDAD JURÍDICA Y REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO Y QUE DISPONE DE ORGANIZACIÓN Y ELEMENTOS SUFICIENTES PARA ELLO.

II.3.- QUE CONOCE PLENAMENTE Y SE SUJETARA AL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE TABASCO Y SU REGLAMENTO; ASÍ COMO, LAS NORMAS DE CONSTRUCCIÓN E INSTALACIONES VIGENTES Y DE LA CALIDAD DE LOS MATERIALES RELATIVOS A LA OBRA Y ESPECIFICACIONES DE LA MISMA, EL PROYECTO, EL SITIO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, EL PROGRAMA DE OBRA, LOS MONTOS MENSUALES DE OBRA DERIVADOS DEL MISMO Y EL PRESUPUESTO EN QUE SE CONSIGNAN LOS PRECIOS UNITARIOS Y LAS CANTIDADES DE TRABAJO, QUE COMO ANEXOS DEBIDAMENTE FIRMADOS POR LAS PARTES, FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO Y EN GENERAL, TODA LA INFORMACIÓN REQUERIDA PARA LA OBRA MATERIA DEL CONTRATO.

II.4.-CON ANTERIORIDAD A ESTE ACTO DE NO ENCONTRÁNDOSE EN NINGUNA CIRCUNSTANCIA QUE ESTABLECE EL **ARTICULO 54** DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE TABASCO, **"EL CONTRATISTA"** HA REUNIDO TODOS LOS REQUISITOS LEGALES PARA LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO MANIFESTANDO EL MISMO, QUE CONOCE PLENAMENTE EL SITIO EN EL CUAL SE CONSTRUIRÁ LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, MISMO QUE HA SIDO DEBIDAMENTE INSPECCIONADO CON EL OBJETO DE CONSIDERAR TODOS LOS FACTORES QUE INTERVENDRÁN EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA QUE SE CONTRATA.

II.5.- DECLARA SER MEXICANO Y CONVIENE, AUN CUANDO LLEGARE A CAMBIAR DE NACIONALIDAD EN SEGUIRSE CONSIDERANDO COMO MEXICANO POR CUANTO A ESTE CONTRATO SE REFIERE Y A NO INVOCAR LA PROTECCIÓN DE NINGÚN GOBIERNO

EXTRANJERO, BAJO LA PENA DE PERDER EN BENEFICIO DE LA NACIÓN MEXICANA TODO DERECHO DERIVADO DE ESTE DOCUMENTO.

II.6.- QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN: **SIMON SARLAT 108 COL, CENTRO ENTRE CALLES DE MAYO Y CUAHUMEMOC, HUIMANGUILLO, TABASCO.**, MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

III.- LAS PARTES DECLARAN:

III.1.- CONVIENEN EN CONSIDERAR COMO ANEXOS AL PRESENTE CONTRATO, LOS PLANOS, EL PROGRAMA, EL PRESUPUESTO, LA PROPUESTA PRESENTADA POR "EL CONTRATISTA", LOS CONVENIOS Y DEMÁS DOCUMENTOS QUE SE PACTEN EN EL FUTURO DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES DEL MISMO.

III.2.- QUE RECONOCEN EXPRESAMENTE QUE EL CONTRATO, SUS ANEXOS Y LA BITÁCORA DE LOS TRABAJOS SON LOS INSTRUMENTOS QUE VINCULAN A LAS PARTES EN SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES.
EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES SE SOMETEN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

C L A U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

"EL H. AYUNTAMIENTO" ENCOMIENDA A **"EL CONTRATISTA"** LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS REFERENTE A LA OBRA:

OP0007.- REHABILITACIÓN DE SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA RA. ZAPOTAL 1RA SECCIÓN "B" DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO.
LOCALIDAD: 0033.- RA. ZAPOTAL 1RA SECCIÓN "B".

DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO Y ESTE SE OBLIGA CON FUNDAMENTO EN EL **ARTICULO 50 PÁRRAFO QUINTO Y SEXTO** DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE TABASCO A REALIZARLA HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS DE CONSTRUCCIÓN VIGENTES, ESPECIFICACIONES GENERALES Y PARTICULARES DE LOS TRABAJOS, PLANOS DEL PROYECTO, CATALOGO DE CONCEPTOS DE TRABAJO, PRECIOS UNITARIOS, PROGRAMAS Y PRESUPUESTO Y DEMÁS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.

DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 48 FRACC. I DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE TABASCO, EL IMPORTE TOTAL DE LAS OBRAS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ES POR LA CANTIDAD DE **$950,803.41(NOVECIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS 41/100 M.N.)** INCLUYENDO EL **16%** (DIECISÉIS POR CIENTO) DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.).

ESTA CANTIDAD SÓLO PODRÁ SER REBASADA PREVIO CONVENIO ADICIONAL Y POR ESCRITO ENTRE LAS PARTES, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 62 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE TABASCO POR LO QUE SI, **"EL CONTRATISTA"**, REALIZA TRABAJOS POR MAYOR VALOR DEL INDICADO, SIN EL CONSENTIMIENTO DE **"EL H. AYUNTAMIENTO"**, INDEPENDIENTEMENTE DE LA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA POR LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS EXCEDENTES, NO TENDRÁ DERECHO A RECLAMAR PAGO ALGUNO PARA ELLO.

TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.

DE ACUERDO **ARTICULO 55** DE LA DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE TABASCO SE OBLIGA A **"EL CONTRATISTA"**, A REALIZAR LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO EN UN PLAZO DE:

OP0007.- REHABILITACIÓN DE SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA RA. ZAPOTAL 1RA SECCIÓN "B" DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO.
PLAZO: 30 DIAS CALENDARIO.
FECHA DE INICIO: 08 DE MARZO DE 2021.
FECHA DE TERMINO: 06 DE ABRIL DE 2021.

CUARTA.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

EL PRESENTE CONTRATO SE ADJUDICO MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE **ADJUDICACIÓN DIRECTA DE CARÁCTER ESTATAL** NUMERO **MJO-DOOTSM-AD-FISM-007/2021** LO ANTERIOR EN BASE A LO DISPUESTO EN EL **ARTÍCULO 30 FRACCIÓN III** DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE TABASCO, CUYO **FALLO** FUE EMITIDO MEDIANTE EL ACTA DE FECHA **22 DE FEBRERO DE 2021**.

QUINTA- AUTORIZACIÓN DEL PRESUPUESTO.

EL COSTO DE LOS TRABAJOS SERA CUBIERTO CON RECURSOS DEL PROGRAMA: **FIII INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL.**

SEXTA.- PROGRAMA DE OBRA.

LAS OBRAS DEBERÁN SER EJECUTADAS DE ACUERDO CON EL PROGRAMA DE TRABAJO QUE **"EL CONTRATISTA"** PRESENTÓ EN SU PROPUESTA DE LICITACIÓN, EL CUAL APROBARÁ **"EL H. AYUNTAMIENTO"** SI LO ENCUENTRA SATISFACTORIO, PERO EN CASO CONTRARIO TENDRÁ DERECHO A MODIFICARLO. EL PROGRAMA APROBADO POR **"EL H. AYUNTAMIENTO"** SE CONSIDERARÁ INCORPORADO AL PRESENTE CONTRATO Y FIRMADO POR LAS PARTES, SERÁ EL QUE RIJA EN TODO EL PROCESO DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.

SÉPTIMA.- ANTICIPO.

PARA LA INICIACIÓN DE LOS TRABAJOS, **"EL H. AYUNTAMIENTO"** OTORGARÁ A **"EL CONTRATISTA"** UN ANTICIPO DEL **30 %** DEL MONTO PACTADO EN LA **CLÁUSULA SEGUNDA** DE ESTE CONTRATO, EL CUAL IMPORTA LA CANTIDAD DE **$285,241.02 (DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 02/100 M.N.) CON IVA INCLUIDO** INCLUYE EL 16% DE I.V.A. PARA QUE **"EL CONTRATISTA"** REALICE EN EL SITIO DE LOS TRABAJOS LA CONSTRUCCIÓN DE SUS OFICINAS, ALMACENES, BODEGAS E INSTALACIONES Y, EN SU CASO, PARA LOS GASTOS DE TRASLADO DE LA MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN E INICIO DE LOS TRABAJOS: ASÍ COMO, PARA LA COMPRA Y PRODUCCIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS QUE SE INSTALEN PERMANENTEMENTE Y DEMÁS INSUMOS QUE DEBERÁN OTORGAR, DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL **ARTICULO 53 FRACCIÓN II** DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE TABASCO.

EL ANTICIPO SERÁ ENTREGADO A **"EL CONTRATISTA"** EN UNA SOLA EXHIBICIÓN, DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN EL **ARTÍCULO 107** DEL RLOPYSRM DEL ESTADO DE TABASCO Y DEBERÁ SER AMORTIZADO DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL **ARTÍCULO 110 FRACCIÓN** I DEL RLOPYSRM DEL ESTADO DE TABASCO.

EL ANTICIPO SE ENTREGARÁ A **"EL CONTRATISTA"** CON ANTELACIÓN A LA FECHA PACTADA PARA EL INICIO DE LOS TRABAJOS; EL ATRASO EN LA ENTREGA DEL ANTICIPO SERÁ MOTIVO PARA DIFERIR EN IGUAL PLAZO EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN PACTADO, DE ACUERDO AL **ARTICULO 53 FRACCIÓN I** DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE TABASCO.

CUANDO **"EL CONTRATISTA"** NO ENTREGUE LA GARANTÍA DE ANTICIPO DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO EN EL **ARTÍCULO 51** DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE TABASCO, NO PROCEDERÁ EL DIFERIMIENTO Y, POR LO TANTO, DEBERÁ INICIAR LOS TRABAJOS EN LA FECHA ESTABLECIDA ORIGINALMENTE.

OCTAVA.- GARANTÍAS.

PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO, **"EL CONTRATISTA"** DEBERÁ ENTREGAR UNA PÓLIZA DE FIANZA QUE SE CONSTITUIRÁ POR EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL IMPORTE DEL CONTRATO, LA CUAL SERA DE NATURALEZA INDIVISIBLE Y BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA PODRÁ DISMINUIRSE EN PROPORCIÓN A LOS AVANCES DE LA OBRA, POR LO QUE DEBERÁ CUBRIRSE EN SU TOTALIDAD, TOMANDO COMO BASE EL MONTO TOTAL CONTRATADO Y EN SU CASO LOS CONVENIOS DE AMPLIACIÓN DE MONTO Y PLAZO QUE SE HUBIERE GENERADO.

LAS FIANZAS DEBERÁN SER OTORGADAS, EN LOS TÉRMINOS DEL **ARTÍCULO 66** DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE TABASCO, POR UNA INSTITUCIÓN DEBIDAMENTE AUTORIZADA A FAVOR DE **MUNICIPIO DE JONUTA** ENTREGADAS A **"EL H. AYUNTAMIENTO"** DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE SE LE NOTIFIQUE EL FALLO DE ADJUDICACIÓN.

LAS PÓLIZAS EN QUE SEAN EXPEDIDAS LAS FIANZAS DEBERÁN CONTENER LAS SIGUIENTES DECLARACIONES EXPRESAS DE LA INSTITUCIÓN QUE LA OTORGUEN:

I.- QUE LA FIANZA SE OTORGARÁ ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO;

II.- QUE PARA LIBERAR LA FIANZA, SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA MANIFESTACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE **"EL H. AYUNTAMIENTO"**.

III.- QUE LA FIANZA ESTARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE.

IV.- QUE LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS, AUN PARA EL CASO DE QUE PROCEDIERA EL COBRO DE INTERESES, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA;

V.- EN CASO DE OTORGAMIENTO DE PRÓRROGAS O ESPERAS A **"EL CONTRATISTA"**, DERIVADAS DE LA FORMALIZACIÓN DE CONVENIOS DE AMPLIACIÓN AL MONTO O AL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO, SE DEBERÁ OBTENER LA MODIFICACIÓN DE LA FIANZA, EN UN PLAZO NO MAYOR DE QUINCE DÍAS NATURALES A LA NOTIFICACIÓN A **"EL CONTRATISTA"** POR ESCRITO POR PARTE DE **"EL H. AYUNTAMIENTO"**

VI.- QUE LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 178, 282 Y 291 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS EN VIGOR.

PREVIAMENTE A LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, **"EL CONTRATISTA"** QUEDARÁ OBLIGADO A RESPONDER, DURANTE UN PLAZO DE 365 DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DEL ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN, DE LOS DEFECTOS QUE RESULTAREN EN LOS MISMOS, DE LOS VICIOS OCULTOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO.

ASÍ COMO RESARCIR LAS OBSERVACIONES DERIVADAS DE LAS REVISIONES DEL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO Y DE LA FEDERACIÓN, EN LAS QUE SE DETECTEN, DEFECTOS DE EJECUCIÓN EN LA OBRA FÍSICA Y DEMÁS VICIOS QUE RESULTEN EN LOS QUE TENGA INJERENCIA.

POR LO QUE, A SU ELECCIÓN, DEBERÁN CONSTITUIR FIANZA POR EL EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL EJERCIDO DE LOS TRABAJOS; PRESENTAR UNA CARTA DE CRÉDITO IRREVOCABLE POR EL EQUIVALENTE AL 5% (CINCO POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL EJERCIDO DE LOS TRABAJOS, O BIEN, APORTAR RECURSOS LÍQUIDOS POR UNA CANTIDAD EQUIVALENTE AL 5% (CINCO POR CIENTO) DEL MISMO MONTO EN FIDEICOMISOS ESPECIALMENTE CONSTITUIDOS PARA ELLO.

EN EL SUPUESTO DE QUE **"EL CONTRATISTA"** OPTE POR CONSTITUIR UNA PÓLIZA DE FIANZA EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ PORCIENTO) DEL MONTO TOTAL EJERCIDO DE LOS

TRABAJOS, PARA RESPONDER DE LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO POR LA RELACIÓN DE LOS MISMOS, DICHA PÓLIZA DE FIANZA CONTENDRÁ LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES:

1.-VIGENCIA DE 365 DÍAS A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA-RECEPCIÓN DE LA OBRA, DE CONFORMIDAD CON EL **PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTICULO 69** DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE TABASCO.

2.-LA FIANZA SE TORNARA EXIGIBLE A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL VENCIMIENTO DEL PLAZO FIJADO A **"EL CONTRATISTA"** PARA CORREGIR LOS DEFECTOS EN LA OBRA.

PARA EFECTOS DE LAS ANTERIORES ESPECIFICACIONES, **"EL H. AYUNTAMIENTO"** DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO EN LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA DE FIANZA, NOTIFICARA LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS O CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD IMPUTABLE A **"EL CONTRATISTA"**, SEÑALÁNDOLE UN PLAZO ESPECIFICO PARA CORREGIR LAS IRREGULARIDADES.

UNA VEZ FENECIDO EL PLAZO FIJADO PARA LA CORRECCIÓN DE LOS DEFECTO DE LA OBRA, LA PÓLIZA DE FIANZA SE TORNARA EXIGIBLE Y SU COBRO SE SUJETARA AL PROCEDIMIENTO ESPECIAL PREVISTO EN EL ARTICULO 178, 282 Y 291 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS EN VIGOR.

NOVENA.- DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.

"EL H. AYUNTAMIENTO" SE OBLIGA A PONER PREVIAMENTE AL INICIO DE LOS TRABAJOS A DISPOSICIÓN DE **"EL CONTRATISTA"**, EL O LOS INMUEBLES EN QUE DEBEN LLEVARSE A CABO LOS TRABAJOS, MATERIA DE ESTE CONTRATO, EL INCUMPLIMIENTO DE **"EL H. AYUNTAMIENTO"** PRORROGARÁ EN IGUAL PLAZO LA FECHA ORIGINALMENTE PACTADA PARA LA CONCLUSIÓN DE LOS TRABAJOS, LA ENTREGA DEBERÁ CONSTAR POR ESCRITO, ASÍ COMO LOS DICTÁMENES, LICENCIAS, Y DEMÁS AUTORIZACIONES QUE REQUIERAN PARA SU REALIZACIÓN.

DÉCIMA.- REPRESENTANTE DE LAS PARTES.

DE ACUERDO AL ARTICULO 56 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE TABASCO **"EL CONTRATISTA"** SE OBLIGA A DESIGNAR ANTICIPADAMENTE A LA INICIACIÓN DE LOS TRABAJOS, UN REPRESENTANTE PERMANENTE, QUE FUNGIRÁ COMO **SUPERINTENDENTE** DE CONSTRUCCIÓN, EL CUAL DEBERÁ DE TENER CONOCIMIENTO AMPLIO Y SUFICIENTE PARA TOMAR DECISIONES EN TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO Y CONTAR CON TITULO Y CÉDULA PROFESIONAL DE LA ESPECIALIDAD AFÍN A LA OBRA DE QUE SE TRATE, **"EL H. AYUNTAMIENTO"** SE RESERVA EL DERECHO DE SU ACEPTACIÓN, EL CUAL PODRÁ EJERCER EN CUALQUIER TIEMPO. ASÍ MISMO **"EL H. AYUNTAMIENTO"** ESTABLECERÁ LA **RESIDENCIA** DE LA OBRA POR ESCRITO CON ANTERIORIDAD A LA INICIACIÓN DE LOS TRABAJOS, LA CUAL DEBERÁ RECAER EN UN SERVIDOR PÚBLICO DESIGNADO POR LA MISMA, QUIEN FUNGIRÁ COMO SU REPRESENTANTE ANTE EL **"EL CONTRATISTA"** Y SERÁ EL RESPONSABLE DIRECTO DE LA SUPERVISIÓN, VIGILANCIA, CONTROL Y REVISIÓN DE LOS TRABAJOS, INCLUYENDO LA APROBACIÓN DE LAS

ESTIMACIONES PRESENTADAS POR **"EL CONTRATISTA";** LA RESIDENCIA DE OBRA DEBERÁ ESTAR UBICADA EN EL SITIO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

DÉCIMA PRIMERA.- FORMA DE PAGO

LA FORMA DE PAGO SERÁ MEDIANTE LA FORMULACIÓN DE ESTIMACIONES DE TRABAJOS EJECUTADOS CON UNA PERIODICIDAD NO MAYOR DE 30 DÍAS NATURALES, EL CONTRATISTA DEBERÁ PRESENTARLAS ACOMPAÑADAS DE LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA PROCEDENCIA DE SU PAGO A LA RESIDENCIA DE OBRA DENTRO DE LOS SEIS DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE CORTE PARA EL PAGO DE LAS ESTIMACIONES, LAS CUALES DEBERÁN PAGARSE POR PARTE DE **"EL H. AYUNTAMIENTO"** , BAJO SU RESPONSABILIDAD, EN UN PLAZO NO MAYOR A DIEZ DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE HAYAN SIDO AUTORIZADAS POR LA RESIDENCIA DE LA OBRA; PARA REALIZAR LA REVISIÓN Y AUTORIZACIÓN DE LAS ESTIMACIONES CONTARÁ CON UN PLAZO NO MAYOR DE DIEZ DÍAS NATURALES SIGUIENTES A SU PRESENTACIÓN. EN EL SUPUESTO DE QUE SURJAN DIFERENCIAS TÉCNICAS O NUMÉRICAS QUE NO PUEDAN SER AUTORIZADAS DENTRO DE DICHO PLAZO, ÉSTAS SE RESOLVERÁN E INCORPORARÁN EN LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN, DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL **ARTÍCULO 57** DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE TABASCO.

LA FECHA DE CORTE PARA LA RECEPCIÓN DE LAS ESTIMACIONES SERÁ EL DÍA 15 Y 30 DE CADA MES, EN CASO DE SER DIA INHABIL LA FECHA SE CORRERA AL DIA HABIL POSTERIOR A LA FECHA ANTES SEÑALADA, DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 97 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE TABASCO.

LOS PAGOS DE LAS ESTIMACIONES SE EFECTUARÁN EN LA ***DIRECCIÓN DE FINANZAS DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO.***

DÉCIMA SEGUNDA.- DEDUCCIONES.

"EL CONTRATISTA" ACEPTA QUE DE LAS ESTIMACIONES QUE SE LE CUBRAN, SE DEDUZCAN EN TÉRMINOS DEL **ARTICULO 91** DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE TABASCO, LO SIGUIENTE:

EL **0.5 % (CERO PUNTO CINCO POR CIENTO)** COMO DERECHOS POR LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA, INSPECCIÓN Y CONTROL, ENCOMENDADAS A LA CONTRALORÍA.

EL **0.2 % (CERO PUNTO DOS POR CIENTO)** DESTINADOS A LA CAPACITACIÓN DE LOS TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN.

DÉCIMA TERCERA.- RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.

"EL CONTRATISTA" ASENTARÁ EN BITÁCORA Y COMUNICARÁ POR ESCRITO A **"EL H. AYUNTAMIENTO"**, LA CONCLUSIÓN DE LOS TRABAJOS QUE LE FUERON ENCOMENDADOS, PARA QUE ÉSTA, DENTRO DE UN PLAZO QUE NO EXCEDA DE DIEZ DÍAS NATURALES,

VERIFIQUE LA DEBIDA TERMINACIÓN DE LOS MISMOS CONFORME A LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO. AL FINALIZAR LA VERIFICACIÓN DE LOS TRABAJOS, **"EL H. AYUNTAMIENTO"** CONTARÁ CON UN PLAZO DE QUINCE DÍAS NATURALES PARA PROCEDER A SU RECEPCIÓN FÍSICA, MEDIANTE EL LEVANTAMIENTO DEL ACTA CORRESPONDIENTE, QUEDANDO LOS TRABAJOS BAJO SU RESPONSABILIDAD; EN EL SUPUESTO QUE **"EL H. AYUNTAMIENTO"** NO REALIZARE LA RECEPCIÓN EN LOS PLAZOS ESTABLECIDOS, ÉSTAS, SE DARÁN POR DECEPCIONADOS.

RECIBIDOS FÍSICAMENTE LOS TRABAJOS, LAS PARTES DEBERÁN ELABORAR DENTRO DEL PLAZO ESTIPULADO EN EL CONTRATO, EL FINIQUITO DE LOS TRABAJOS, EN EL QUE SE HARÁN CONSTAR LOS CRÉDITOS A FAVOR Y EN CONTRA QUE RESULTEN PARA CADA UNO DE ELLOS, DESCRIBIENDO EL CONCEPTO GENERAL QUE LES DIO ORIGEN Y EL SALDO RESULTANTE.

DE EXISTIR DESACUERDO ENTRE LAS PARTES RESPECTO AL FINIQUITO, O BIEN, **"EL CONTRATISTA"** NO ACUDA CON **"EL H. AYUNTAMIENTO"** PARA SU ELABORACIÓN DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO EN EL PRESENTE CONTRATO, ÉSTA PROCEDERÁ A ELABORARLO, DEBIENDO COMUNICAR SU RESULTADO A **"EL CONTRATISTA"** DENTRO DE UN PLAZO DE DIEZ DÍAS NATURALES, CONTADO A PARTIR DE SU EMISIÓN; UNA VEZ NOTIFICADO EL RESULTADO DE DICHO FINIQUITO A **"EL CONTRATISTA"**, ÉSTE TENDRÁ UN PLAZO DE QUINCE DÍAS NATURALES PARA ALEGAR LO QUE A SU DERECHO CORRESPONDA, SI TRANSCURRIDO ESTE PLAZO NO REALIZA ALGUNA GESTIÓN, SE DARÁ POR ACEPTADO.

DETERMINADO EL SALDO TOTAL, **"EL H. AYUNTAMIENTO"** PONDRÁ A DISPOSICIÓN DE **"EL CONTRATISTA"** EL PAGO CORRESPONDIENTE, MEDIANTE SU OFRECIMIENTO O LA CONSIGNACIÓN RESPECTIVA, O BIEN, SOLICITARÁ EL REINTEGRO DE LOS IMPORTES RESULTANTES; DEBIENDO, EN FORMA SIMULTÁNEA, LEVANTAR EL ACTA ADMINISTRATIVA CORRESPONDIENTE.

DÉCIMA CUARTA.- MODIFICACIONES DE CONTRATO.

"EL H. AYUNTAMIENTO" , PODRÁ DENTRO DE SU PRESUPUESTO AUTORIZADO, BAJO SU RESPONSABILIDAD Y POR RAZONES FUNDADAS Y EXPLÍCITAS, MODIFICAR EL PRESENTE CONTRATO, MEDIANTE CONVENIOS, SIEMPRE Y CUANDO ÉSTOS, CONSIDERADOS CONJUNTA O SEPARADAMENTE, NO REBASEN EL VEINTE POR CIENTO DEL MONTO O DEL PLAZO PACTADO, NI IMPLIQUEN VARIACIONES SUSTANCIALES AL PROYECTO ORIGINAL, CUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL **ARTÍCULO 62** DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE TABASCO.

SI LAS MODIFICACIONES EXCEDEN EL PORCENTAJE INDICADO PERO NO VARÍAN EL OBJETO DEL PROYECTO, SE PODRÁ CELEBRAR UN CONVENIO ÚNICO ENTRE LAS PARTES RESPECTO DE LAS NUEVAS CONDICIONES.

DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIÓN EN MONTO, PLAZO DE EJECUCIÓN O METAS.

SI DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO EXISTE LA NECESIDAD DE MODIFICAR EL MONTO, EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS O LA META, **"EL H. AYUNTAMIENTO"** PROCEDERÁ A CELEBRAR EL CONVENIO CORRESPONDIENTE CON LAS NUEVAS CONDICIONES, DEBIENDO EL RESIDENTE DE OBRA SUSTENTARLO EN UN DICTAMEN

TÉCNICO QUE FUNDE Y MOTIVE LAS CAUSAS QUE LO ORIGINARON, DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN LOS **ARTÍCULOS DEL 68 AL 79** DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE TABASCO.

LAS MODIFICACIONES QUE SE APRUEBEN MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE LOS CONVENIOS, SE CONSIDERARÁN PARTE DEL CONTRATO Y POR LO TANTO OBLIGATORIAS PARA AMBAS PARTES.

DÉCIMA SEXTA.- TRABAJOS EXTRAORDINARIOS.

SI DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, "EL CONTRATISTA" SE PERCATA DE LA NECESIDAD DE EJECUTAR CANTIDADES ADICIONALES O CONCEPTOS NO PREVISTOS EN EL CATÁLOGO ORIGINAL DEL CONTRATO, SE DEBERÁ DE NOTIFICAR POR ESCRITO A **"EL H. AYUNTAMIENTO"** , PARA QUE ESTA RESUELVA LO CONDUCENTE; "EL CONTRATISTA" SÓLO PODRÁ EJECUTARLOS UNA VEZ QUE CUENTE CON LA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO O EN LA BITÁCORA, POR PARTE DE LA RESIDENCIA DE OBRA, SALVO QUE SE TRATE DE SITUACIONES DE EMERGENCIA EN QUE NO SEA POSIBLE ESPERAR SU AUTORIZACIÓN **"EL H. AYUNTAMIENTO"** DEBERÁ ASEGURARSE DE CONTAR CON LOS RECURSOS DISPONIBLES Y SUFICIENTES DENTRO DE SU PRESUPUESTO AUTORIZADO, POR SU PARTE EL CONTRATISTA AMPLIARA LA GARANTÍA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN LA MISMA PROPORCIÓN SOBRE EL MONTO DEL CONVENIO.

SI DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO SURGE LA NECESIDAD DE EJECUTAR TRABAJOS POR CONCEPTOS NO PREVISTOS EN EL CATÁLOGO ORIGINAL DEL CONTRATO, **"EL CONTRATISTA"** DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES SIGUIENTES A QUE SE ORDENE SU EJECUCIÓN DEBERÁ PRESENTAR LOS ANÁLISIS DE PRECIOS CORRESPONDIENTES CON LA DOCUMENTACIÓN QUE LOS SOPORTE Y APOYOS NECESARIOS PARA SU REVISIÓN; SU CONCILIACIÓN Y AUTORIZACIÓN DEBERÁ REALIZARSE DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A SU PRESENTACIÓN.

PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS NUEVOS PRECIOS UNITARIOS, **"EL H. AYUNTAMIENTO"**, JUNTO CON **"EL CONTRATISTA"**, PROCEDERÁN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL **ARTÍCULO 76** DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE TABASCO.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO.

LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO NO PODRÁN CEDERSE EN FORMA PARCIAL O TOTAL A FAVOR DE CUALESQUIERA OTRA PERSONA, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO SOBRE LAS ESTIMACIONES POR TRABAJOS EJECUTADOS, EN CUYO CASO SE DEBERÁ CONTAR CON EL CONSENTIMIENTO POR ESCRITO DE **"EL H. AYUNTAMIENTO"** .

DÉCIMA OCTAVA.- PROCEDIMIENTO DE AJUSTE DE COSTOS.

EL AJUSTE DE COSTOS SE LLEVARA A CABO MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN EL **ARTICULO 60 FRACCIÓN I** DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS

CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE TABASCO, QUE CONSISTIRÁ EN LA REVISIÓN DE CADA UNO DE LOS PRECIOS DEL CONTRATO PARA OBTENER EL AJUSTE.

"EL CONTRATISTA" DENTRO DE LOS VEINTE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA PUBLICACIÓN DE LOS ÍNDICES NACIONALES DE PRECIOS PRODUCTOR CON SERVICIOS QUE DETERMINE EL BANCO DE MÉXICO APLICABLES AL PERIODO QUE LOS MISMOS INDIQUEN, DEBERÁN PRESENTAR POR ESCRITO LA SOLICITUD DE AJUSTE DE COSTOS, ANEXANDO EL ESTUDIO CORRESPONDIENTE, A **"EL H. AYUNTAMIENTO"**. TRANSCURRIDO DICHO PLAZO, PRECLUYE EL DERECHO DE **"EL CONTRATISTA"** PARA RECLAMAR EL PAGO.

"EL H. AYUNTAMIENTO" DENTRO DE LOS VEINTE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD, DEBERÁ EMITIR POR ESCRITO LA RESOLUCIÓN QUE PROCEDA.

LA APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE AJUSTE DE COSTOS SE SUJETARÁ A LO ESTABLECIDO EN EL **ARTÍCULO 61** DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE TABASCO.

DÉCIMA NOVENA.- PENAS CONVENCIONALES.

"EL H. AYUNTAMIENTO" TENDRÁ LA FACULTAD DE VERIFICAR SI LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO SE ESTÁN EJECUTANDO POR "EL CONTRATISTA" DE ACUERDO CON EL PROGRAMA DE OBRA , PARA LO CUAL **" EL H. AYUNTAMIENTO "** COMPARARÁ MENSUALMENTE EL IMPORTE ACUMULADO DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS CONTRA LOS QUE DEBIERON REALIZARSE DE ACUERDO AL PROGRAMA AUTORIZADO, Y SI COMO CONSECUENCIA DE LA COMPARACIÓN, EL IMPORTE DE LA OBRA EJECUTADA ES MENOR DE LA QUE DEBIÓ REALIZAR **"EL CONTRATISTA"**, **"EL H. AYUNTAMIENTO"** RETENDRÁ PROVISIONALMENTE EL 0.3% SIN INCLUIR EL I.V.A DE LA DIFERENCIA QUE RESULTE DE LOS IMPORTES ACUMULADOS DE LA OBRA QUE DEBIÓ EJECUTARSE, IMPORTE PROGRAMADO (I.P.) MENOS EL IMPORTE REALMENTE EJECUTADO CONFORME AL PROGRAMA (I.R.E.) MULTIPLICADO POR EL FACTOR DE ATRASO (F.A.) RESULTANTE DE LA DIVISIÓN DE LOS DÍAS DE ATRASO ENTRE 30 (TREINTA), COMO SE EXPRESA EN LA SIGUIENTE FORMULA:

(IP-IRE)(0.003XFA).

ESTA PENALIZACIÓN SE APLICARÁ COMO UNA RETENCIÓN ECONÓMICA A LA ESTIMACIÓN QUE SE ENCUENTRE EN PROCESO EN LA FECHA QUE SE DETERMINE EL ATRASO, MISMA QUE EL CONTRATISTA PODRÁ RECUPERAR, EN LAS PRÓXIMAS ESTIMACIONES SI EL ATRASO ES RECUPERADO. LA APLICACIÓN DE ESTAS RETENCIONES TENDRÁ EL CARÁCTER DE DEFINITIVA, SI A LA FECHA PACTADA DE TERMINACIÓN DE LA OBRA ESTOS TRABAJOS NO SE HAN CONCLUIDO, AL REALIZAR EL CALCULO DE LA RETENCIÓN SE TOMARAN EN CUENTA LOS AJUSTES Y PRORROGAS ACORDADOS POR LAS PARTES.

LAS PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS POR CAUSAS IMPUTABLES A **"EL CONTRATISTA"**, DETERMINADAS EN FUNCIÓN DE LOS TRABAJOS NO EJECUTADOS CONFORME AL PROGRAMA CONVENIDO, EN NINGÚN CASO PODRÁN SER SUPERIORES, EN SU CONJUNTO, AL DIEZ POR CIENTO DEL VALOR DEL CONTRATO.

EN CASO DE QUE EL PORCENTAJE DEL PÁRRAFO ANTERIOR SEA REBASADO, SE TENDRÁ QUE REALIZAR EN FORMA INMEDIATA LA RESCISIÓN DEL CONTRATO.

INDEPENDIENTEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES SEÑALADAS EN ESTA CLÁUSULA, Y AUN CUANDO NO SE HAYA LLEGADO AL LIMITE MENCIONADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR **"EL H. AYUNTAMIENTO"** PODRÁ OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O LA RESCISIÓN DEL MISMO.

VIGÉSIMA.- REINTEGRACIÓN DE PAGOS EN EXCESO.

TRATÁNDOSE DE PAGOS EN EXCESO QUE HAYA RECIBIDO **"EL CONTRATISTA"**, ÉSTE DEBERÁ REINTEGRAR LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A LO SEÑALADO EN EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 58 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE TABASCO. LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES, DESDE LA FECHA DEL PAGO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE **"EL H. AYUNTAMIENTO"**.

NO SE CONSIDERARÁ PAGO EN EXCESO CUANDO LAS DIFERENCIAS QUE RESULTEN A CARGO DE **"EL CONTRATISTA"** SEAN COMPENSADAS EN LA ESTIMACIÓN SIGUIENTE.

VIGÉSIMA PRIMERA.- DISCREPANCIAS DE CARÁCTER TÉCNICO Y ADMINISTRATIVAS.
PARA LA RESOLUCIÓN DE DISCREPANCIAS FUTURAS Y PREVISIBLES, EXCLUSIVAMENTE SOBRE PROBLEMAS ESPECÍFICOS DE CARÁCTER TÉCNICO Y ADMINISTRATIVOS, QUE DE NINGUNA MANERA IMPLIQUEN UNA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN; SE PROCEDERÁ DE LA SIGUIENTE MANERA; A SOLICITUD DE **"EL CONTRATISTA"**, SE SEÑALARÁ FECHA PARA LLEVAR A EFECTO UNA AUDIENCIA DE RESOLUCIÓN DE DISCREPANCIAS ENTRE LAS PARTES, LA QUE TENDRÁ VERIFICATIVO EN EL LUGAR QUE INDIQUE **"EL H. AYUNTAMIENTO"**, Y DENTRO DE UN PLAZO DE DIEZ (10) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD DE **"EL CONTRATISTA"**, EL ACUERDO TOMADO DEBERÁ CONSTAR EN ACTA CIRCUNSTANCIADA, QUE SERÁ FIRMADA POR LAS PARTES.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL O TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

"EL H. AYUNTAMIENTO" PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE, EN TODO O EN PARTE, LOS TRABAJOS CONTRATADOS POR CUALQUIER CAUSA JUSTIFICADA, LA CUAL NO PODRÁN SER MAYOR DE 20 DÍAS NATURALES. ASIMISMO, PODRÁ DAR POR TERMINADOS ANTICIPADAMENTE EL CONTRATOS CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL; EXISTAN CAUSAS JUSTIFICADAS QUE LE IMPIDAN LA CONTINUACIÓN DE LOS TRABAJOS, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON LAS OBLIGACIONES PACTADAS SE OCASIONARÍA UN DAÑO O PERJUICIO GRAVE AL ESTADO, O BIEN, NO SEA POSIBLE DETERMINAR LA TEMPORALIDAD DE LA SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS.

VIGÉSIMA TERCERA.- CAUSALES DE RESCISIÓN DEL CONTRATO.
"EL H. AYUNTAMIENTO" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE **"EL CONTRATISTA"**, POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS QUE A CONTINUACIÓN SE ENUMERAN.

I.- SI **"EL CONTRATISTA"**, POR CAUSAS IMPUTABLES A ÉL, NO INICIA LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA CONVENIDA SIN CAUSA JUSTIFICADA.

II.- CUANDO DE ACUERDO A LOS PROGRAMAS PACTADOS, LOS TRABAJOS CONTRATADOS REPRESENTEN UN ATRASO DEL DIEZ POR CIENTO DEL MONTO CONTRATADO, POR CAUSAS IMPUTABLES AL CONTRATISTA.

III.- SI INTERRUMPE INJUSTIFICADAMENTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS O SE NIEGA A REPARAR O REPONER ALGUNA PARTE DE ELLOS, QUE HUBIERE SIDO DETECTADA COMO DEFECTUOSA POR LA **"EL H. AYUNTAMIENTO"**.

IV.- SI NO EJECUTA LOS TRABAJOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO O SIN MOTIVO JUSTIFICADO NO ACATA LAS ÓRDENES DADAS POR EL RESIDENTE DE OBRA O POR EL SUPERVISOR;

V.- SI NO DA CUMPLIMIENTO A LOS PROGRAMAS DE EJECUCIÓN POR FALTA DE MATERIALES, TRABAJADORES O EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN Y, QUE A JUICIO DE "EL H. AYUNTAMIENTO" , EL ATRASO PUEDA DIFICULTAR LA TERMINACIÓN SATISFACTORIA DE LOS TRABAJOS EN EL PLAZO ESTIPULADO.

VI.-SI ES DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE CONCURSOS MERCANTILES;

VII.- SI SUBCONTRATA PARTES DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO, SIN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE **"EL H. AYUNTAMIENTO"**.

VIII.- SI CEDE LOS DERECHOS DE COBRO DERIVADOS DEL CONTRATO, SIN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE **"EL H. AYUNTAMIENTO"**.

IX.- SI **"EL CONTRATISTA"** NO DA A **"EL H. AYUNTAMIENTO"** Y A LAS DEPENDENCIAS QUE TENGAN FACULTAD DE INTERVENIR, LAS FACILIDADES Y DATOS NECESARIOS PARA LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN DE LOS MATERIALES Y TRABAJOS;
X.- SI **"EL CONTRATISTA"** CAMBIA SU NACIONALIDAD POR OTRA, EN EL CASO DE QUE HAYA SIDO ESTABLECIDO COMO REQUISITO, TENER UNA DETERMINADA NACIONALIDAD;

XI.- SI SIENDO EXTRANJERO, INVOCA LA PROTECCIÓN DE SU GOBIERNO EN RELACIÓN CON EL CONTRATO, Y

XII.- EN GENERAL, POR EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO, LAS LEYES, TRATADOS Y DEMÁS APLICABLES.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO O VIOLACIÓN POR PARTE DE **"EL CONTRATISTA"**, DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONSIGNADAS A SU CARGO EN ESTE CONTRATO, **"EL H. AYUNTAMIENTO"** PODRÁ OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO APLICANDO EN SU CASO LAS PENAS CONVENIDAS, O BIEN DECLARAR ADMINISTRATIVAMENTE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO.

CUANDO EXISTA RESCISIÓN DE CONTRATO, EL SALDO DE ANTICIPO POR AMORTIZAR SE REINTEGRARA A **"EL H. AYUNTAMIENTO"** EN UN PLAZO NO MAYOR A LOS **DIEZ (10) DÍAS NATURALES** CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LE SEA COMUNICADO A **"EL CONTRATISTA"** LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO Y QUE EN SU CASO, SE HAYAN AGOTADO POR "EL CONTRATISTA" LAS INSTANCIA DE INCONFORMIDAD AL ACTO SEÑALADO.

EN CASO DE QUE **"EL CONTRATISTA"** NO REINTEGRE EL SALDO POR AMORTIZAR DE LOS ANTICIPOS OTORGADOS EN EL PLAZO SEÑALADO CUBRIRÁ LOS CARGOS QUE RESULTEN CONFORME A LO INDICADO EN EL ARTÍCULO 58 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE TABASCO.

VIGÉSIMA CUARTA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO

EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN SE LLEVARÁ A CABO CONFORME A LO SIGUIENTE:

SE INICIARÁ A PARTIR DE QUE A **"EL CONTRATISTA"** LE SEA COMUNICADO EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE VEINTE DÍAS NATURALES EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES;

LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDADA, MOTIVADA Y COMUNICADA A **"EL CONTRATISTA"** DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES SIGUIENTES AL PLAZO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR.

LOS TRÁMITES PARA HACER EFECTIVAS LAS GARANTÍAS SE INICIARÁN A PARTIR DE QUE SE DÉ POR RESCINDIDO EL CONTRATO.

VIGÉSIMA QUINTA.- RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA

"EL CONTRATISTA" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, LOS RIESGOS, LA CONSERVACIÓN Y LA LIMPIEZA DE LOS MISMOS HASTA EL MOMENTO DE SU ENTREGA Y DEBERÁ SUJETARSE A TODOS LOS REGLAMENTOS Y ORDENAMIENTOS DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN MATERIA DE CONSTRUCCIÓN, SEGURIDAD, USO DE LA VÍA PÚBLICA, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y DE MEDIO AMBIENTE QUE RIJAN EN EL ÁMBITO FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL, ASÍ COMO A LAS INSTRUCCIONES QUE AL EFECTO LE SEÑALE **"EL H. AYUNTAMIENTO"**. LAS RESPONSABILIDADES Y LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE RESULTAREN POR SU INOBSERVANCIA SERÁN A CARGO DE **"EL CONTRATISTA"**.

"EL CONTRATISTA" ESTARÁ OBLIGADO A COADYUVAR EN LA EXTINCIÓN DE INCENDIOS COMPRENDIDOS EN LAS ZONAS EN QUE SE EJECUTEN LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO, CON EL PERSONAL Y ELEMENTOS DE QUE DISPONGA PARA ESE FIN; IGUALMENTE EL CONTRATISTA SE OBLIGA A DAR AVISO AL RESIDENTE DE OBRA DE LA EXISTENCIA DE INCENDIOS, DE SU LOCALIZACIÓN Y MAGNITUD.

"EL CONTRATISTA" TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE NOTIFICAR AL RESIDENTE DE OBRA LA APARICIÓN DE CUALQUIER BROTE EPIDÉMICO EN LA ZONA DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO Y DE COADYUVAR DE INMEDIATO A COMBATIRLO CON LOS MEDIOS DE QUE

DISPONGA. TAMBIÉN ENTERARÁ AL RESIDENTE DE OBRA CUANDO SE AFECTEN LAS CONDICIONES AMBIENTALES Y LOS PROCESOS ECOLÓGICOS DE LA ZONA EN QUE SE REALICEN LOS TRABAJOS.

VIGÉSIMA SEXTA.- RELACIONES LABORALES.

"EL CONTRATISTA" COMO EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPA CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS, MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y DE SU SEGURIDAD SOCIAL. **"EL CONTRATISTA"** CONVIENE EN RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTAREN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE **"EL H. AYUNTAMIENTO"** EN RELACIÓN CON LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- LEGISLACIÓN.

LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, ASÍ COMO A LOS TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE TABASCO, SU REGLAMENTO Y DEMÁS NORMAS Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE LE SEAN APLICABLES.

VIGÉSIMA OCTAVA.- JURISDICCIÓN.

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTE EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES, UBICADOS EN ESTA CIUDAD, POR LO TANTO **"EL CONTRATISTA"** RENUNCIA AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

LAS PARTES QUE INTERVIENEN EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, MANIFIESTAN QUE EN EL MISMO NO EXISTE DOLO, LESIÓN, MALA FE, ERROR, NI VICIO ALGUNO EN EL CONSENTIMIENTO QUE PUEDA INVALIDARLO; POR LO TANTO, RENUNCIAN A CUALQUIER ACCIÓN QUE SEA DERIVADA DE LO ANTERIOR.

LEÍDO QUE FUE Y ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, ALCANCES Y FUERZA LEGAL DE ESTE ACUERDO DE VOLUNTADES, LO FIRMAN EN DOS TANTOS EN ORIGINAL DE CONFORMIDAD CON EL CONTENIDO DE SUS CLÁUSULAS, EN MUNICIPIO DE JONUTA, ESTADO DE TABASCO, EL DÍA **01 DE MARZO DE 2021**.

POR EL CONTRATISTA		PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JONUTA, TABASCO
C. ANTONIO EZEQUIEL LANDERO LÓPEZ **PERSONA FÍSICA DE LA EMPRESA**		**C. FRANCISCO ALFONSO FILIGRANA CASTRO**

TESTIGO

DIRECTOR DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES
ARQ. JUAN JOSÉ DE DIOS LÓPEZ

CARÁTULA DE VERSIÓN PÚBLICA

En atención a la Sesión Extraordinaria número CT/004/2021, del Comité de Transparencia de este H. Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco, de fecha 28 de diciembre de 2021, donde se determinó procedente la clasificación y elaboración de la versión electrónica de **"86 Contratos de Obras Públicas, los cuales se desglosan en 32 contratos del año 2021, 24 contratos del año 2020 y 30 contratos del año 2019"** y que se detalla en párrafos subsecuentes, por lo cual le remito adjunto a usted los archivos electrónicos para que se realicen los trámites conducentes a los que ya haya lugar.

I. El Nombre del área que genera o procesa la información, que solicita la clasificación.

Dirección de Finanzas

II. La identificación del documento del que se elabora la versión pública

"86 Contratos de Obras Públicas, los cuales se desglosan en 32 contratos del año 2021, 24 contratos del año 2020 y 30 contratos del año 2019". El cual consta de 86 archivos en formato PDF.

III. Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman

"86 Contratos de Obras Públicas, los cuales se desglosan en 32 contratos del año 2021, 24 contratos del año 2020 y 30 contratos del año 2019"	**Información susceptible de ser clasificada como confidencial por contener datos personales, por lo que es imprescindible que en dichos documentos se proteja la información confidencial respectiva, por las razones señaladas a continuación:**
Periodo del año 2021 1. OP0001-MJO-DOOTSM-AD-FISM-001/2021 2. OP0002-MJO-DOOTSM-FISM-CONT-002/2021 3. OP0003-MJO-DOOTSM-FISM-CONT-003/2021 4. OP0004-MJO-DOOTSM-FISM-CONT-004/2021 5. OP0005-MJO-DOOTSM-FISM-CONT-005/2021 6. OP0006-MJO-DOOTSM-FISM-CONT-006/2021 7. OP0007-MJO-DOOTSM-FISM-CONT-007/2021	**Registro Federal de Contribuyentes (RFC).-** Que el INAI emitió el Criterio 19/17, el cual establece que el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de personas físicas es una clave de carácter fiscal, única e irrepetible, que permite identificar al titular, su edad y fecha de nacimiento, por lo que es un dato personal de carácter confidencial. **Clave de elector.-** Composición alfanumérica compuesta de 18 caracteres, mismos que hacen identificable a una persona física, que se conforma por las primeras letras de los apellidos, año, mes, día, sexo, clave del estado en donde nació su titular, así como una homoclave que distingue a su titular de cualquier otro homónimo, por lo tanto se trata de un dato personal que debe ser protegido con fundamento en el artículo 116 primer ------

8. OP0008-MJO-DOOTSM-FISM-CONT-008/2021 9. OP0009-MJO-DOOTSM-FISM-CONT-009/2021 10. OP0011-MJO-DOOTSM-FISE-CONT-011/2021 11. OP0012-MJO-DOOTSM-FISE-CONT-012/2021 12. OP0013-MJO-DOOTSM-FISE-CONT-013/2021 13. OP0014-MJO-DOOTSM-FISM-CONT-014/2021 14. OP0015-MJO-DOOTSM-FISM-CONT-015/2021 15. OP0016-MJO-DOOTSM-FISM-CONT-016/2021 16. OP0017-MJO-DOOTSM-FISM-CONT-017/2021 17. OP0018-MJO-DOOTSM-FISM-CONT-018/2021 18. OP0019-MJO-DOOTSM-FISM-CONT-019/2021 19. OP0020-MJO-DOOTSM-FISM-CONT-020/2021 20. OP0021-MJO-DOOTSM-FISM-CONT-021/2021 21. OP0022-MJO-DOOTSM-FISM-CONT-022/2021 22. OP0023-MJO-DOOTSM-FISM-CONT-023/2021 23. OP0024-MJO-DOOTSM-FISM-CONT-024/2021	párrafo de la LGTAIP y el artículo 113 fracción I de la LFTAIP. **Información del Acta de Nacimiento (Número de Oficialia, Municipio, Estado, Núm. de libro, Número de Acta, Fecha del Acta).-** Atestado del registro de la persona nacida y de sus progenitores, da cuenta del nombre y apellido del nacido, si vive o murió, fecha de nacimiento, lugar donde nació, ciudad o entidad federativa, registro de huella digital, firma de su padre o madre, en su caso, de los abuelos paternos y/o maternos, y de testigos, por lo que deben ser protegidos al tratarse de datos personales, con fundamento en el artículo 116 primer párrafo de la LGTAIP y el artículo 113 fracción I de la LFTAIP. **Número de seguridad social (afiliación al IMSS).-** Es un identificador de la persona o trabajador, que sirve para cualquier trámite o servicio en la institución que le otorga la seguridad social, puede identificar el nombre y domicilio del patrón, así como la asignación de sus derechos y todo tipo de movimientos laborales, así como su información personal como nombre, sexo, edad y domicilio del paciente, de ahí que deba ser protegido con fundamento en el artículo 116 primer párrafo de la LGTAIP y el artículo 113 fracción I de la LFTAIP. **Correo electrónico.-** Que en las Resoluciones RRA 1774/18, RRA 1780/18 Resolución y RRA 5279/19 el INAI señaló que el correo electrónico se puede asimilar al teléfono o domicilio particular, cuyo número o ubicación, respectivamente, se considera como un dato personal, toda vez que es otro medio para comunicarse con la persona titular del mismo y la hace localizable. Así también, Así también, se trata de----------

24. OP0025-MJO-DOOTSM-FISM-CONT-025/2021 25. OP0026-MJO-DOOTSM-FISM-CONT-026/2021 26. OP0027-MJO-DOOTSM-FISM-CONT-027/2021 27. OP0028-MJO-DOOTSM-FISM-CONT-028/2021 28. OP0029-MJO-DOOTSM-FISM-CONT-029/2021 29. OP0030-MJO-DOOTSM-FISM-CONT-030/2021 30. OP0031-MJO-DOOTSM-FISM-CONT-031/2021 31. OP0032-MJO-DOOTSM-FISM-CONT-032/2021 32. OP0033-MJO-DOOTSM-FISM-CONT-033/2021 **Periodo del año 2020** 1. C-OP0001-MJO-DOOTSM-HID-CONT-001/2020 2. C-OP0002-MJO-DOOTSM-R33-CONT-002/2020 3. C-OP0003-MJO-DOOTSM-R33-CONT-003/2020 4. C-OP0004-MJO-DOOTSM-R33-CONT-004/2020 5. C-OP0005-MJO-DOOTSM-R33-CONT-005/2020 6. C-OP0006-MJO-DOOTSM-R33-CONT-006/2020 7. C-OP0007-MJO-DOOTSM-R33-CONT-007/2020 8. C-OP0008-MJO-DOOTSM-HID-CONT-008/2020 9. C-OP0009-MJO-DOOTSM-R33-CONT-009/2020 10. C-OP0010-MJO-DOOTSM-R33-CONT-010/2020	información de una persona física identificada o identificable que, al darse a conocer, afectaría la intimidad de la persona. En virtud de lo anterior, el correo electrónico de un particular constituye un dato personal confidencial, conforme a lo dispuesto en el artículo 113 fracción I y III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. **Número de Registro de Infonavit. Información relacionada con estados financieros.-** Estados financieros, contables, informes financieros o cuentas anuales, se utilizan para dar a conocer la situación económica y financiera y los cambios que experimenta una empresa, institución o persona física a una fecha o periodo determinado, que se vincula con el patrimonio de inversionistas, socios capitalistas, socios u asociados, e incluso con deudores, y si bien, puede resultar útil o del interés para la administración, gestores, reguladores, accionistas, acreedores o propietarios, debe atenderse al principio de finalidad para la cual fue recabada y en concordancia está protegida con fundamento en el artículo 116 tercer párrafo de la LGTAIP y el artículo 113 fracción II de la LFTAIP.

11. C-OP0011-MJO-DOOTSM-R33-CONT-011/2020 12. C-OP0012-MJO-DOOTSM-R33-CONT-012/2020 13. C-OP0013-MJO-DOOTSM-HID-CONT-013/2020 14. C-OP0014-MJO-DOOTSM-R33-CONT-014/2020 15. C-OP0015-MJO-DOOTSM-R33-CONT-015/2020 16. C-OP0016-MJO-DOOTSM-R33-CONT-016/2020 17. C-OP0017-MJO-DOOTSM-R33-CONT-017/2020 18. C-OP0018-MJO-DOOTSM-R33-CONT-018/2020 19. C-OP0019-MJO-DOOTSM-R33-CONT-019/2020 20. C-OP0020-MJO-DOOTSM-R33-CONT-020/2020 21. C-OP0021-MJO-DOOTSM-R33-CONT-021/2020 22. C-OP0022-MJO-DOOTSM-R33-CONT-022/2020 23. C-OP0023-MJO-DOOTSM-R33-CONT-023/2020 24. C-OP0024-MJO-DOOTSM-HID-CONT-024/2020 **Periodo del año 2019** 1. OP0001-MJO-DOOTSM-HID-CONT-001/2019 2. OP0002-MJO-DOOTSM-R33-CONT-002/2019 3. OP0003-MJO-DOOTSM-R33-CONT-003/2019 4. OP0004-MJO-DOOTSM-R33-CONT-004/2019 5. OP0005-MJO-DOOTSM-R33-CONT-005/2019 6. OP0006-MJO-DOOTSM-HID-CONT-006/2019 7. OP0007-MJO-DOOTSM-HID-CONT-007/2019 8. OP0008-MJO-DOOTSM-FISE-CONT-008/2019	

9. OP0009-MJO-DOOTSM-FISE-CONT-008/2019 10. OP0010-MJO-DOOTSM-FISE-CONT-009/2019 11. OP0011-MJO-DOOTSM-FISE-CONT-009/2019 12. OP0012-MJO-DOOTSM-FISE-CONT-010/2019 13. OP0013-MJO-DOOTSM-FISE-CONT-011/2019 14. OP0014-MJO-DOOTSM-FISE-CONT-011/2019 15. OP0015-MJO-DOOTSM-FISE-CONT-012/2019 16. OP0016-MJO-DOOTSM-FISE-CONT-012/2019 17. OP0017-MJO-DOOTSM-FISE-CONT-012/2019 18. OP0018-MJO-DOOTSM-FISE-CONT-012/2019 19. OP0019-MJO-DOOTSM-FISE-CONT-012/2019 20. OP0020-MJO-DOOTSM-HID-CONT-013/2019 21. OP0021-MJO-DOOTSM-HID-CONT-014/2019 22. OP0022-MJO-DOOTSM-FISE-CONT-015/2019 23. OP0023-MJO-DOOTSM-FISE-CONT-016/2019 24. OP0024-MJO-DOOTSM-R33-CONT-017/2019 25. OP0025-MJO-DOOTSM-PAICE-CONT-018/2019 26. OP0026-MJO-DOOTSM-R33-CONT-019/2019 27. OP0027-MJO-DOOTSM-R33-CONT-020/2019 28. OP0028-MJO-DOOTSM-R33-CONT-021/2019 29. OP0029-MJO-DOOTSM-R33-CONT-022/2019 30. OP0030-MJO-DOOTSM-R33-CONT-023/2019	

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

Con fundamento en los artículos 3, fracción XXI, 23, 24 fracción I y VI, 43, 44 fracción I y II, 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículos 1, 3 fracciones IX y X, 4, 6 y 7, 21, 84 y 85 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 3 fracciones IV, XIII, XXII, XXIII, XXV, XXXIV, 6 párrafo tercero, 17 párrafo segundo, 47, 48 fracciones I y II, 73, 108, 111, 114, 117, 118 119, 124 y 128, párrafo primero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; 1, 2, 3, fracciones VIII y IX, 4, 6, 7, 19, 20 y 21 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco; 3, fracciones II y V, 18, párrafo primero, 19, 21, 26, párrafo segundo, 27 y 50 del Reglamento de ducha Ley; así como Cuadragésimo octavo, Quincuagésimo Sexto, Quincuagésimo séptimo, fracciones I y II, Quincuagésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, y del Acuerdo por el que se modifican los artículos Sexagésimo Segundo y Sexagésimo Tercero y Quinto Transitorio de los Lineamientos citados.

V. Firma del Titular del Área. Firma autógrafa de quien clasifica.

Firma del Titular del Área

Ing. José Dolores Zacarias Mix
Director de Finanzas

Jonuta Ayuntamiento Constitucional 2021-2024
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
DIRECCIÓN DE FINANZAS

Firma de quien clasifica

Lic. Fátima del Rosario García Mezquita
Enlace de Transparencia de la Dirección de Finanzas

VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

28 de Diciembre de 2021, Acta de Sesión Extraordinaria número CT/004/2021.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JONUTA, TABASCO
COMITÉ DE TRANSPARENCIA
SESIÓN EXTRAORDINARIA

CT/004/2021

En la Ciudad de Jonuta, Tabasco, siendo las **Dieciocho** horas del día **Veintiocho** de **Diciembre de Dos mil Veintiuno**, reunidos en la Oficina que ocupa la Dirección de Asuntos Jurídicos del H. Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco, cita en la calle Miguel Hidalgo, #415, colonia Centro, C.P. 86181; los **CC. Lic. Alfonso Reséndis Cortés,** Director de Asuntos Jurídicos**; Lic. Luis Felipe Torres Ballina,** Director de Administración **y Lic. Robert López García,** Secretario Técnico, en su calidad de Presidente, Secretario y Vocal, respectivamente del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, para efectos de analizar la clasificación de la información y elaboración de versión pública de los documentales que mediante oficio **JON/DF/198/2021**, remitió a la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la **Dirección de Finanzas**, bajo el siguiente:----------

ORDEN DEL DÍA

I. Lista de asistencia y declaración de quórum.
II. Instalación de la sesión.
III. Lectura y aprobación en su caso, del orden del día.
IV. Lectura del oficio no. **JON/DF/198/2021**, suscrito por el Director de Finanzas, a través del cual envía **"86 Contratos de Obras Públicas, los cuales se desglosan en 32 contratos del año 2021, 24 contratos del año 2020 y 30 contratos del año 2019"**, susceptibles de ser clasificados como confidenciales.
V. Discusión y aprobación de la clasificación de la información.
VI. Asuntos generales.
VII. Clausura de la sesión.

Desahogo del orden del día

I.- Lista de asistencia y declaración de quórum.- Para desahogar el primer punto del orden del día, se procedió a pasar lista de asistencia, encontrándose **CC. Lic. Alfonso Reséndis Cortés, Director de Asuntos Jurídicos; Lic. Luis Felipe Torres Ballina, Director de Administración y Lic. Robert López García, Secretario Técnico, en su calidad de Presidente, Secretario y Vocal**, respectivamente del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco.----------
---

II.- Instalación de la sesión. - Siendo las **dieciocho** horas del día **veintiocho** de **diciembre de dos mil veintiuno**, se declara instalada la Sesión Extraordinaria de este Comité de Transparencia: ----------

III.- Lectura y aprobación en su caso, del orden del día. - A continuación, el Secretario, procede a la lectura del Orden del día, el cual somete a aprobación de los integrantes y se aprueba por unanimidad. ----------

IV.- Lectura del oficio no. **JON/DF/198/2021,** suscrito por el Director de Finanzas, a través del cual envían **"86 Contratos de Obras Públicas, los cuales se desglosan en 32 contratos del año 2021, 24 contratos del año 2020 y 30 contratos del año 2019"**, **susceptibles de ser clasificadas como confidenciales. -** De la lectura de las documentales, se advierte que éstos contienen datos personales, susceptibles de ser clasificados como confidenciales. ----------

V.- Discusión y aprobación de la clasificación de la información.- En desahogo de este punto del orden del día, se procedió al análisis y valoración de las documentales remitidas por la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de lo previsto en los artículos 43 y 44 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47 y 48 fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, a efectos de determinar su clasificación y elaboración en versión pública.----------

A N T E C E D E N T E S

UNO. – A través del oficio no. **JON/DF/198/2021**, suscrito por el Director de Finanzas de este H. Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco, remitió a la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, **"86 Contratos de Obras Públicas, los cuales se desglosan en 32 contratos del año 2021, 24 contratos del año 2020 y 30 contratos del año 2019"**, para efectos de que previo análisis y valoración del Comité de Transparencia, se pronuncie respecto de su clasificación y elaboración en versión pública, toda vez que éstos contienen datos susceptibles de ser clasificados como información confidencial. ----------

DOS.- En consecuencia, la Coordinación de Transparencia, mediante oficio **CTAIP/199/2021**, solicitó la intervención de este Comité de Transparencia, para que previo análisis de los documentos señalados en el punto que antecede, se proceda en términos de lo previsto en los artículos 43 y 44 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47 y 48 fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y se pronuncie respecto de su clasificación y elaboración en versión pública.----------

CONSIDERANDO

I.- De conformidad con los artículos 43, 44 fracción I y II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47, 48, fracciones I y II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, este Comité de Transparencia, es competente para conocer y resolver en cuanto a la clasificación de la información y elaboración en versión pública, de los **"86 Contratos de Obras Públicas, los cuales se desglosan en 32 contratos del año 2021, 24 contratos del año 2020 y 30 contratos del año 2019";** remitidos a la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por el **Director de Finanzas** a través de su similar **JON/DF/198/2021**. ----------

II.- Los que integramos este **Comité de Transparencia,** procedemos a realizar el análisis de las documentales descritas en el considerando que antecede, para efectos de determinar qué datos de su contenido son susceptibles de ser clasificados como confidenciales. ----------

Toda vez que del análisis realizado a los **"86 Contratos de Obras Públicas, los cuales se desglosan en 32 contratos del año 2021, 24 contratos del año 2020 y 30 contratos del año 2019";** se advierte que contienen datos personales susceptibles de ser clasificados como confidenciales, es decir, son datos correspondientes a un tercero, que lo hace identificado o identificable. Por lo que es imprescindible, proteger los datos de acceso restringidos de conformidad con lo siguiente:

"86 Contratos de Obras Públicas, los cuales se desglosan en 32 contratos del año 2021, 24 contratos del año 2020 y 30 contratos del año 2019"	**Información susceptible de ser clasificada como confidencial por contener datos personales, por lo que es imprescindible que en dichos documentos se proteja la información confidencial respectiva, por las razones señaladas a continuación:**
Periodo del año 2021 1. OP0001-MJO-DOOTSM-AD-FISM-001/2021 2. OP0002-MJO-DOOTSM-FISM-CONT-002/2021 3. OP0003-MJO-DOOTSM-FISM-CONT-003/2021 4. OP0004-MJO-DOOTSM-FISM-CONT-004/2021	**Registro Federal de Contribuyentes (RFC).-** Que el INAI emitió el Criterio 19/17, el cual establece que el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de personas físicas es una clave de carácter fiscal, única e irrepetible, que permite identificar al titular, su edad y fecha de nacimiento, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.

5. OP0005-MJO-DOOTSM-FISM-CONT-005/2021 6. OP0006-MJO-DOOTSM-FISM-CONT-006/2021 7. OP0007-MJO-DOOTSM-FISM-CONT-007/2021 8. OP0008-MJO-DOOTSM-FISM-CONT-008/2021 9. OP0009-MJO-DOOTSM-FISM-CONT-009/2021 10. OP0011-MJO-DOOTSM-FISE-CONT-011/2021 11. OP0012-MJO-DOOTSM-FISE-CONT-012/2021 12. OP0013-MJO-DOOTSM-FISE-CONT-013/2021 13. OP0014-MJO-DOOTSM-FISM-CONT-014/2021 14. OP0015-MJO-DOOTSM-FISM-CONT-015/2021 15. OP0016-MJO-DOOTSM-FISM-CONT-016/2021 16. OP0017-MJO-DOOTSM-FISM-CONT-017/2021 17. OP0018-MJO-DOOTSM-FISM-CONT-018/2021 18. OP0019-MJO-DOOTSM-FISM-CONT-019/2021 19. OP0020-MJO-DOOTSM-FISM-CONT-020/2021 20. OP0021-MJO-DOOTSM-FISM-CONT-021/2021 21. OP0022-MJO-DOOTSM-FISM-CONT-022/2021	**Clave de elector.-** Composición alfanumérica compuesta de 18 caracteres, mismos que hacen identificable a una persona física, que se conforma por las primeras letras de los apellidos, año, mes, día, sexo, clave del estado en donde nació su titular, así como una homoclave que distingue a su titular de cualquier otro homónimo, por lo tanto se trata de un dato personal que debe ser protegido con fundamento en el artículo 116 primer párrafo de la LGTAIP y el artículo 113 fracción I de la LFTAIP. **Información del Acta de Nacimiento (Número de Oficialia, Municipio, Estado, Núm. de libro, Número de Acta, Fecha del Acta).-** Atestado del registro de la persona nacida y de sus progenitores, da cuenta del nombre y apellido del nacido, si vive o murió, fecha de nacimiento, lugar donde nació, ciudad o entidad federativa, registro de huella digital, firma de su padre o madre, en su caso, de los abuelos paternos y/o maternos, y de testigos, por lo que deben ser protegidos al tratarse de datos personales, con fundamento en el artículo 116 primer párrafo de la LGTAIP y el artículo 113 fracción I de la LFTAIP. **Número de seguridad social (afiliación al IMSS).-** Es un identificador de la persona o trabajador, que sirve para cualquier trámite o servicio en la institución que le otorga la seguridad social, puede identificar el nombre y domicilio del patrón, así como la asignación de sus derechos y todo tipo de movimientos laborales, así como su información-----

22. OP0023-MJO-DOOTSM-FISM-CONT-023/2021 23. OP0024-MJO-DOOTSM-FISM-CONT-024/2021 24. OP0025-MJO-DOOTSM-FISM-CONT-025/2021 25. OP0026-MJO-DOOTSM-FISM-CONT-026/2021 26. OP0027-MJO-DOOTSM-FISM-CONT-027/2021 27. OP0028-MJO-DOOTSM-FISM-CONT-028/2021 28. OP0029-MJO-DOOTSM-FISM-CONT-029/2021 29. OP0030-MJO-DOOTSM-FISM-CONT-030/2021 30. OP0031-MJO-DOOTSM-FISM-CONT-031/2021 31. OP0032-MJO-DOOTSM-FISM-CONT-032/2021 32. OP0033-MJO-DOOTSM-FISM-CONT-033/2021 **Periodo del año 2020** 1. C-OP0001-MJO-DOOTSM-HID-CONT-001/2020 2. C-OP0002-MJO-DOOTSM-R33-CONT-002/2020 3. C-OP0003-MJO-DOOTSM-R33-CONT-003/2020 4. C-OP0004-MJO-DOOTSM-R33-CONT-004/2020 5. C-OP0005-MJO-DOOTSM-R33-CONT-005/2020 6. C-OP0006-MJO-DOOTSM-R33-CONT-006/2020 7. C-OP0007-MJO-DOOTSM-R33-CONT-007/2020	personal como nombre, sexo, edad y domicilio del paciente, de ahí que deba ser protegido con fundamento en el artículo 116 primer párrafo de la LGTAIP y el artículo 113 fracción I de la LFTAIP. **Correo electrónico.-** Que en las Resoluciones RRA 1774/18, RRA 1780/18 Resolución y RRA 5279/19 el INAI señaló que el correo electrónico se puede asimilar al teléfono o domicilio particular, cuyo número o ubicación, respectivamente, se considera como un dato personal, toda vez que es otro medio para comunicarse con la persona titular del mismo y la hace localizable. Así también, Así también, se trata de información de una persona física identificada o identificable que, al darse a conocer, afectaría la intimidad de la persona. En virtud de lo anterior, el correo electrónico de un particular constituye un dato personal confidencial, conforme a lo dispuesto en el artículo 113 fracción I y III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. **Número de Registro de Infonavit. Información relacionada con estados financieros.-** Estados financieros, contables, informes financieros o cuentas anuales, se utilizan para dar a conocer la situación económica y financiera y los cambios que experimenta una empresa, institución o persona física a una fecha o periodo determinado, que se vincula con el patrimonio de inversionistas,---

8. C-OP0008-MJO-DOOTSM-HID-CONT-008/2020 9. C-OP0009-MJO-DOOTSM-R33-CONT-009/2020 10. C-OP0010-MJO-DOOTSM-R33-CONT-010/2020 11. C-OP0011-MJO-DOOTSM-R33-CONT-011/2020 12. C-OP0012-MJO-DOOTSM-R33-CONT-012/2020 13. C-OP0013-MJO-DOOTSM-HID-CONT-013/2020 14. C-OP0014-MJO-DOOTSM-R33-CONT-014/2020 15. C-OP0015-MJO-DOOTSM-R33-CONT-015/2020 16. C-OP0016-MJO-DOOTSM-R33-CONT-016/2020 17. C-OP0017-MJO-DOOTSM-R33-CONT-017/2020 18. C-OP0018-MJO-DOOTSM-R33-CONT-018/2020 19. C-OP0019-MJO-DOOTSM-R33-CONT-019/2020 20. C-OP0020-MJO-DOOTSM-R33-CONT-020/2020 21. C-OP0021-MJO-DOOTSM-R33-CONT-021/2020 22. C-OP0022-MJO-DOOTSM-R33-CONT-022/2020 23. C-OP0023-MJO-DOOTSM-R33-CONT-023/2020 24. C-OP0024-MJO-DOOTSM-HID-CONT-024/2020 **Periodo del año 2019** 1. OP0001-MJO-DOOTSM-HID-CONT-001/2019 2. OP0002-MJO-DOOTSM-R33-CONT-002/2019 3. OP0003-MJO-DOOTSM-R33-CONT-003/2019 4. OP0004-MJO-DOOTSM-R33-CONT-004/2019 5. OP0005-MJO-DOOTSM-R33-CONT-005/2019	socios capitalistas, socios u asociados, e incluso con deudores, y si bien, puede resultar útil o del interés para la administración, gestores, reguladores, accionistas, acreedores o propietarios, debe atenderse al principio de finalidad para la cual fue recabada y en concordancia está protegida con fundamento en el artículo 116 tercer párrafo de la LGTAIP y el artículo 113 fracción II de la LFTAIP.

6. OP0006-MJO-DOOTSM-HID-CONT-006/2019 7. OP0007-MJO-DOOTSM-HID-CONT-007/2019 8. OP0008-MJO-DOOTSM-FISE-CONT-008/2019 9. OP0009-MJO-DOOTSM-FISE-CONT-008/2019 10. OP0010-MJO-DOOTSM-FISE-CONT-009/2019 11. OP0011-MJO-DOOTSM-FISE-CONT-009/2019 12. OP0012-MJO-DOOTSM-FISE-CONT-010/2019 13. OP0013-MJO-DOOTSM-FISE-CONT-011/2019 14. OP0014-MJO-DOOTSM-FISE-CONT-011/2019 15. OP0015-MJO-DOOTSM-FISE-CONT-012/2019 16. OP0016-MJO-DOOTSM-FISE-CONT-012/2019 17. OP0017-MJO-DOOTSM-FISE-CONT-012/2019 18. OP0018-MJO-DOOTSM-FISE-CONT-012/2019 19. OP0019-MJO-DOOTSM-FISE-CONT-012/2019 20. OP0020-MJO-DOOTSM-HID-CONT-013/2019 21. OP0021-MJO-DOOTSM-HID-CONT-014/2019 22. OP0022-MJO-DOOTSM-FISE-CONT-015/2019 23. OP0023-MJO-DOOTSM-FISE-CONT-016/2019 24. OP0024-MJO-DOOTSM-R33-CONT-017/2019 25. OP0025-MJO-DOOTSM-PAICE-CONT-018/2019 26. OP0026-MJO-DOOTSM-R33-CONT-019/2019 27. OP0027-MJO-DOOTSM-R33-CONT-020/2019	

28. OP0028-MJO-DOOTSM-R33-CONT-021/2019 29. OP0029-MJO-DOOTSM-R33-CONT-022/2019 30. OP0030-MJO-DOOTSM-R33-CONT-023/2019	

Los datos testados en los documentales señalados con antelación, son susceptibles de ser clasificados como confidenciales, en virtud de que al divulgarlos se estarían vulnerando los derechos personales de su titular, ya que constituyen datos que hacen a una persona identificada e identificable, y su divulgación y publicación requiere del consentimiento de su titular.----------

Es de resaltarse que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco considera como **Información Confidencial**, toda aquella información en poder de los Sujetos Obligados, relativa a los **Datos Personales**, protegidos por el derecho fundamental a la privacidad, concernientes a una persona identificada e identificable y que la **Protección de Datos Personales** es la garantía de tutela de la privacidad de Datos Personales en poder de los Sujetos Obligados, como son: **el nombre**, domicilio, teléfono particular, correo particular de una persona (todo ser humano) el registro federal de causantes (R.F.C.), la clave única de registro de población (CURP), entre otros, y que la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, señala como **Datos personales sensibles** aquellos que se refieran a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste. De manera enunciativa más no limitativa, y que su publicación requiere el consentimiento de su titular. **Datos patrimoniales,** son aquellos como información fiscal, historial crediticio, cuentas bancarias, ingresos y egresos, etc., que sólo su titular o persona autorizada poseen, cuya difusión requiere del consentimiento expreso de su titular. ---------

III.- De conformidad con los artículos 6, apartado A, fracción II, 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4º bis, fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 3, fracción XXI, 23, 24 fracción I y VI, 43, 44 fracción I y II, 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículos 1, 3 fracciones IX y X, 4, 6 y 7, 21, 84 y 85 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 3 fracciones IV, XIII, XXII, XXIII, XXV, XXXIV, 6 párrafo tercero, 17 párrafo segundo, 47, 48 fracciones I y II, 73, 108, 111, 114, 117, 118 119, 124 y 128, párrafo primero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; 1, 2, 3, fracciones VIII y IX, 4, 6, 7, 19, 20 y 21 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco; 3, fracciones II y V, 18, párrafo primero, 19, 21, 26, párrafo segundo, 27 y 50 del Reglamento de dicha Ley; así como Cuadragésimo octavo,---

Quincuagésimo Sexto, Quincuagésimo séptimo, fracciones I y II, Quincuagésimo Octavo, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, y del Acuerdo por el que se modifican los artículos Sexagésimo Segundo y Sexagésimo Tercero y Quinto Transitorio de los Lineamientos citados este Comité **determina** procedente **confirmar la clasificación y elaboración en versión pública de los "86 Contratos de Obras Públicas, los cuales se desglosan en 32 contratos del año 2021, 24 contratos del año 2020 y 30 contratos del año 2019",** descritos en el **considerando II** de la presente acta.----------

IV.- Por lo antes expuesto y fundado, después del análisis de las documentales remitidas por la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública señaladas en los considerandos de la presente Acta, este Órgano Colegiado mediante el **voto por unanimidad** de sus integrantes **resuelve**:----------

PRIMERO. - Se **Confirma la clasificación y elaboración en versión pública** de los **"86 Contratos de Obras Públicas, los cuales se desglosan en 32 contratos del año 2021, 24 contratos del año 2020 y 30 contratos del año 2019",** descritos en el considerando II de la presente acta, versión pública que deberá realizarse tomando en cuenta lo señalado en dicho considerando. ----------

SEGUNDO. - Se instruye al Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco, informar a la **Dirección de Finanzas,** que este Comité, **Confirmó** la clasificación y elaboración en versión pública de los documentales descritos en el **considerando II,** Versión Pública que dicha Dependencia, por ser el área responsable de la información de interés del solicitante, deberá elaborar en términos de la presente Acta de Comité, tomando en cuenta los ACUERDOS por los que se modifican los artículos Sexagésimo Segundo, Sexagésimo Tercero y Quinto Transitorio de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, en los que señala que la elaboración y clasificación en versión pública, deberá contener una leyenda ya sea en carátula o colofón señalando los datos siguientes:----------

I. *El Nombre del área que genera o procesa la información, que solicita la clasificación.*
II. *La identificación del documento del que se elabora la versión pública*
III. *Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman*
IV. *Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.*

V. Firma del Titular del Área. Firma autógrafa de quien clasifica.

VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

TERCERO. - Publíquese la presente acta en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado.----------

VI.- Asuntos Generales.- No habiendo asuntos generales que tratar, se procede a desahogar el siguiente punto.----------

VII.- Clausura. - Cumpliendo el objetivo de la presente y agotado el orden del día se procedió a clausurar la Sesión extraordinaria del **Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional de Jonuta**, **Tabasco**, siendo las **diecinueve horas con dos minutos de la fecha de su inicio,** firmando la presente acta al margen y al calce quienes en ella intervinieron.----------

Integrantes del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jonuta, Tabasco.

Lic. Alfonso Reséndis Cortés
Director de Asuntos Jurídicos
PRESIDENTE

Lic. Robert López García
Secretario Técnico
SECRETARIO

Jonuta Ayuntamiento Constitucional 2021-2024 COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Lic. Luis Felipe Torres Ballina
Director de Administración
VOCAL